CONTRATO DE TRANSPORTE DE GLP EN CISTERNAS – VAL-001-2025

Entre, **JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA** mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.870.619 de Bucaramanga, quien obra en nombre y en representación de la sociedad **PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP – PROVISERVICIOS SA ESP**, legalmente constituida, con NIT **804.013.578-8**, domiciliada en la **Carrera 22C #35-222**, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA EMPRESA** por una parte, **JORGE LUIS CONTRESRAS ROJAS,** Mayor de edad, vecino de Floridablanca, representante legal de **VASIL SAS** de persona jurídica legalmente constituida con NIT **901.455.042-0** domiciliada en Floridablanca, y quien para efectos de este contrato se llamarán **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por la Ley Comercial y las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a transportar el Gas Licuado del Petróleo (GLP.), más conocido como gas propano, que para este efecto le entregue LA EMPRESA, directamente o a través de terceros, en tanques cisterna, desde el sitio que esta última le indique, plantas de almacenamiento de comercializadores mayoristas, hasta el tanque de almacenamiento para distribución por redes o la planta envasadora de la EMPRESA. Dentro del transporte no estarán incluidas las labores de llenado ni de transvase del GLP, las cuales correrán por cuenta del personal de la EMPRESA o del comercializador mayorista, según el caso.

SEGUNDA.- RIESGOS DEL TRANSPORTE.- Todos los riesgos inherentes a la actividad de transporte estarán debidamente amparados con póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual con la cobertura mínima de **100 SMMLV** y Responsabilidad civil y Todo Riesgo con la cobertura mínima de **100 SMMLV** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que contratará el CONTRATISTA. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a contratar y mantener vigente el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). De todas maneras EL CONTRATISTA deberá reembolsar a LA EMPRESA cualquier suma que esta última tuviera que pagar a favor de terceros en virtud de hechos o actos imputables al CONTRATISTA o de sus dependientes, pues frente a LA EMPRESA, EL CONTRATISTA es el único responsable por tales circunstancias.

TERCERA.- FLETES.- Como contraprestación del cumplimiento del objeto de este contrato LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA, a título de fletes, las sumas de dinero especificadas en el *anexo 1* del presente contrato. La anterior remuneración cubre la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA de acuerdo con lo previsto en este contrato.

CUARTA. RESPONSABILIDAD POR EL PRODUCTO- Durante el transporte el CONTRATISTA responderá por el valor comercial de la cantidad de gas propano entregado y determinada en el comprobante de cargue o llenado expedido por el comercializador mayorista. Dicha responsabilidad se iniciará cuando la cisterna haya sido debidamente llenada en las instalaciones del comercializador y cesará con el ingreso del vehículo al sitio de entrega, en los términos del artículo 1.030 del Código de Comercio. Recibido el GLP sin observaciones se presumirá cumplido el contrato. El CONTRATISTA no responderá por las eventuales mermas naturales de la cosa.

QUINTA.- VEHICULO TRANSPORTADOR.- EL CONTRATISTA realizará el transporte en vehículos de su propiedad o de terceros que estén debidamente afiliados mediante contrato de vinculación, de acuerdo con las normas legales respectivas (decreto 01 de 1.990), aptos para realizar dicha labor, en óptimas condiciones mecánicas y con sus papeles y permisos al día.

SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.- El desarrollo de este contrato lo asume EL CONTRATISTA con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva, dentro de las condiciones pactadas en este contrato.- En ese orden de ideas serán de cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos en que sea necesario incurrir para dotar de accesorios, mantener y acondicionar los vehículos a través de los cuales cumpla lo aquí convenido.

SÉPTIMA.- DURACION DEL CONTRATO.- El presente contrato se celebra a término indefinido, de tal manera que terminará en cualquier momento ante la manifestación de voluntad de cualquiera de las partes, comunicada con treinta (30) días calendario de anticipación.

OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las siguientes:

1.- Cumplir en debida forma con las normas de seguridad propias de la actividad expedidas por las autoridades competentes

2.- Dar estricto cumplimiento a las normas de tránsito y a las disposiciones que exija el cuerpo de bomberos de la zona o las autoridades competentes.

3.- Abstenerse de ejecutar cualquier actividad que atente contra la seguridad en el manejo del gas propano.

4.- Pagar los peajes, multas por infracciones de tránsito y todos los gastos de mantenimiento de los vehículos utilizados para mantenerlos en buen estado de funcionamiento y presentación.

5.- Mantener vigentes durante toda la duración del contrato y sus prórrogas los documentos necesarios para la libre circulación de los vehículos, a saber: Licencia de tránsito, licencia de operación, seguro obligatorio vigente, certificado de movilización vigente, revisión técnico mecánica vigente, certificado de gases vigente, paz y salvo de impuestos, registro nacional de transporte de GLP, registro nacional de carga y Póliza de Automóviles con amparo de responsabilidad civil.

6.- Transportar el GLP hasta el sitio de destino.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- Son obligaciones de LA EMPRESA las siguientes:

1.- Entregar con suficiente anticipación la programación de los viajes que sea necesario realizar, señalando los sitios de retiro y entrega.

2.- Suministrar al CONTRATISTA las autorizaciones requeridas para el retiro del producto de las instalaciones del comercializador.

3.- Dar a conocer al CONTRATISTA las normas que en materia de transporte, y seguridad en el de gas propano expidan las autoridades competentes.

DÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO.- El presente contrato se terminará:

1.- Por mutuo acuerdo.
2.- Por la decisión de terminar comunicada por una de las partes a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación.
3.- Por incurrir cualquiera de las partes en violación de las obligaciones que respectivamente le corresponden por este contrato, especialmente cuando EL CONTRATISTA no realice el mantenimiento y revisiones a los vehículos
4.- Por el advenimiento de cualquier otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato.-
5.- Por las demás causales establecidas en el presente contrato y en la Ley.

UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN- Las partes acuerdan expresamente que el transporte de gas propano se suspenderá en aquellos casos en que por hechos ajenos a LA EMPRESA, tales como escasez del producto, paros, huelgas, daños en las instalaciones de la planta de envasado, terrorismo, hechos que pongan en riesgo la seguridad de cualquier ciudadano, ordenes judiciales o administrativas, entre otros. El transporte se reanudará cuando a juicio de LA EMPRESA y/o de las autoridades competentes cesen las razones de la suspensión o las condiciones que dieron lugar a ella. LA EMPRESA notificará a EL CONTRATISTA la suspensión y la reanudación del transporte, mediante aviso escrito fijado en la cartelera de los sitios de cargue del gas propano o mediante cualquier otra forma idónea.

DUODÉCIMA SEGUNDA.- CESION.- Las partes no podrán ceder sus obligaciones y derechos emanados de este contrato sin la previa aceptación escrita de la contraparte

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO INTEGRAL. Este contrato sustituye en todas sus partes cualquier acuerdo, escrito o verbal, que se hubieren suscrito con anterioridad a la firma del presente documento. Cualquier modificación de este contrato, constará en un Otro Sí suscrito por las partes que intervienen.

DECIMA CUARTA.- GASTOS: los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de las partes por igual.

DECIMA QUINTA.-.- CLAUSULA CONDICIONAL DE VIGENCIA: Este contrato se ejecutará a partir de la fecha en la cual PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. Requiera del suministro para abastecer los mercados y cantidades según el siguiente cuadro:

PUNTO DE SALIDA	PUNTOS DE ENTREGA MUNICIPIO	VOLUMEN DE GAS REQUERIDO KILOS/MES	VALOR FLETE POR KILO
Planta de Almacenamiento **Barrancabermeja (S)**	Cepita	15.000	$ 225

DÉCIMA SEXTA. AMIGABLE COMPOSICIÓN: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan, durante su vigencia, así como durante su etapa precontractual, se solucionará por un lo cualquier otro número impar) amigable componedor que

será nombrado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible tal acuerdo, las partes delegan expresamente el nombramiento en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El proceso de Amigable Composición se adelantará de acuerdo con lo que las partes determinen con el o los Amigables Componedores, o, en su defecto, por el Reglamento de Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

DÉCIMA SEPTIMA. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

LA EMPRESA: Carrera 22C N° 35-222 Cañaveral Plaza, Floridablanca (S).

EL CONTRATISTA: Calle 35 C 22 C – 08 Cañaveral Plaza.
E-mail. Vasilsas@hotmail.com

Para constancia se firma este documento en Floridablanca el día TREINTA (30) del mes de agosto de 2.025.



Representante Legal
LA EMPRESA



Representante Legal
EL CONTRATISTA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141179145341

(415)7707212489984(8020) 000014117914534 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 5 0 4 2	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
VASIL S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal
CL 35 C 22 C 08 BRR CAÑAVERAL PLAZA

42. Correo electrónico vasilsas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 8 3 0 8 7 3 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 3	2 0 2 4 1 1 0 1	4 2 9 0	2 0 2 1 0 2 1 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CONTRERAS ROJAS JORGE LUIS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO